



ORDEN 1380/2019, DE 5 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN POR IMPORTE DE TREINTA MIL EUROS (30.000,-€) A LA ASOCIACIÓN MADRILEÑA AUDIOVISUAL (AMA) CON DESTINO A LOS EVENTOS “RODANDO PÁGINAS” Y LA “JORNADA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS MADRILEÑAS”.

La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, a través de la Dirección General de Promoción Cultural de la Oficina de Cultura y Turismo, tiene entre sus objetivos la promoción, difusión y organización de todo tipo de actividades relacionadas con las artes en la Comunidad de Madrid. En la realización de esta tarea, se incluye la realización de encuentros y otros eventos similares relacionados con el cine.

Dentro de estas manifestaciones, los foros “Rodando Páginas” y la “Jornada de Internacionalización de las Empresas Madrileñas”, surgen como lugares de encuentro entre profesionales de la cinematografía y del audiovisual y de otros ámbitos culturales que contribuyan al desarrollo de sus respectivos proyectos empresariales y a la mejora de la exportación de sus contenidos.

Con este fin, la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, dispone la asignación nominativa de una subvención a favor de la ASOCIACIÓN MADRILEÑA AUDIOVISUAL (AMA), para llevar a cabo dichas actividades durante el presente año.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y 69.1 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 7.1 a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

PRIMERO.- Conceder la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,-€) en concepto de subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN MADRILEÑA AUDIOVISUAL (AMA) para la realización de “Rodando Páginas” y la “Jornada de Internacionalización de las Empresas Madrileñas”, con cargo al subconcepto 48055, del programa 334A, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Esta ayuda estará sometida a la regla *de minimis*, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas de *de minimis* (DUE de 24 de diciembre).



El beneficiario, previamente a la concesión, deberá suscribir la oportuna declaración responsable en la que consten las ayudas percibidas en los dos años anteriores y las previstas para el presente ejercicio, sometidas a dicho régimen.

El período computable para la realización de las actividades subvencionables es el año 2019.

SEGUNDO.- La subvención se abonará mediante pagos trimestrales anticipados, por cuartas partes, del crédito presupuestario consignado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la referida Ley de Subvenciones y en el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad de Madrid vigente.

TERCERO.- El beneficiario no podrá estar incurso en alguna de las causas contempladas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo efecto, previamente a la concesión de la subvención, deberá suscribir la oportuna declaración responsable.

CUARTO.- El perceptor de la presente subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a). Presentar en un plazo máximo de 31 de enero de 2020 la siguiente documentación justificativa de la subvención:

- Memoria, programas o material impreso acreditativos de la realización de los eventos objeto de esta subvención.
- Justificar la aportación de la Comunidad de Madrid mediante la rendición de la oportuna cuenta justificativa, que constará de las facturas, nóminas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se entienden incluidos en la subvención los gastos de personal y funcionamiento necesarios para la realización de las actividades.

No será necesario acreditar el pago efectivo de dichos gastos.

Asimismo, deberá presentar una relación de la ejecución total del presupuesto durante todo el ejercicio, con el mismo detalle que el presentado.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá declararse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



- Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior al importe considerado contrato menor por la legislación de contratos del Sector Público vigente en el momento de la justificación, IVA excluido, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega de los bienes, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse con la justificación o en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

b) Insertar el logotipo de la Comunidad de Madrid en toda publicidad que se realice sobre las actividades subvencionadas, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma.

c) Hallarse, con carácter previo a la concesión de la subvención y también con anterioridad al pago de la misma, al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas, ni tener deudas de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Comunidad de Madrid, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, así como toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

QUINTO.- Se autoriza al beneficiario a subcontratar hasta el 100 por 100 de la actividad subvencionada, con las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- El beneficiario deberá prestar colaboración y facilitar a la Intervención General de la Comunidad de Madrid cuanta información le sea requerida en el ejercicio de sus funciones de control, a cuyo fin deberá asumir los extremos referidos en el artículo 12.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.



SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley General de Subvenciones, la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para el mismo objeto, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. No obstante lo anterior, en ningún caso el importe de las subvenciones podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

OCTAVO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos contemplados en el artículo 11 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENO.- Sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones administrativas las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley General de Subvenciones. El régimen de sanciones aplicable será el dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

DÉCIMO.- El órgano concedente de la ayuda dará publicidad a la presente subvención a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, 5 de julio de 2019

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES EN FUNCIONES

(P.D. ORDEN 18/2017, DE 17/10. BOCM 23/10)

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN CULTURAL

(P.S. ORDEN 1299/2019, DE 04/07)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

Fdo.: José Martínez Jiménez

